

## UNIVERSIDADES

ANEXO

## Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario. Universidad de León

**18441** RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1998, de la Universidad de León, por la que se acuerda la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Universidad, de fecha 22 de junio de 1998, se aprobó la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del P.A.S. funcionario en los términos que figuran en el anexo.

León, 1 de julio de 1998.—El Rector, Julio César Santoyo Mediavilla.

## 2. Creación de los siguientes puestos de trabajo:

## Servicio de Rectorado

Código	Denominación del puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento específico — Pesetas	TP.	FP.	Adscripción			Titulación académica	Formación específica	Observaciones
							Admó.	Gru.	Cuer.			
008	Responsable de Secretaría del Vicerrector de Profesorado .....	1	20	645	S	L	(1)	C	EX11			H.E.
204	Responsable de Secretaría del Vicerrector de Relaciones Institucionales y Culturales.	1	20	645	S	L	(1)	C	EX11			H.E.
205	Responsable de Secretaría del Vicerrector de Relaciones Internacionales .....	1	20	645	S	L	(1)	C	EX11			H.E.

(1) Artículo 84 del Estatuto de la Universidad de León.

3. Supresión del siguiente puesto de trabajo: Gestor del Servicio de Rectorado (código 008).

4. Modificación del puesto de Vicegerente (código 027), en los siguientes términos:

Adscripción: Este puesto puede ser desempeñado indistintamente por personal funcionario o laboral. Si se convoca a libre designación entre funcionarios, deberán ser necesariamente del grupo A. Si, por el contrario, se desea cubrir mediante contratación laboral, el sistema contractual será el regulado para el personal de alta dirección.

**18442** RESOLUCIÓN de 6 de julio de 1998, de la Universidad de Alcalá, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 19 de febrero de 1998 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 2.274/1995, contra la Universidad de Alcalá.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 235 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 19 de febrero de 1998, que es firme, recaída en el recurso número 2.274/1995, promovido por don Alberto Hidalgo de Caviedes Gortz, don Julio de la Morena Fernández, don Juan Ignacio Álvarez de los Heros y don José María Jiménez Bustos, contra las Resoluciones de la Universidad de Alcalá, todas ellas de fecha 15 de octubre de 1995, por las que se dispuso el descuento de diferentes cantidades en las nóminas de los actores por su participación en la huelga de Facultativos seguida en los meses de mayo y junio de 1995, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Sánchez-Vera Gómez-Trelles, actuando en nombre y representación de don Alberto Hidalgo de Caviedes Gortz, don Julio de la Morena Fernández, don Juan Ignacio Álvarez de los Heros y don José María Jiménez Bustos, contra las Resoluciones de la Universidad de Alcalá, todas ellas de fecha 15 de octubre de 1995, por las que se

1. Cambios de denominación: El puesto de «Responsable de Secretaría del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado» (código 010), pasa a denominarse «Responsable de Secretaría del Vicerrector de Ordenación Académica», continuando en su desempeño la funcionaria que actualmente lo ocupa.

El puesto de «Responsable de Secretaría de los Vicerrectores de Programación e Inversiones y Extensión Universitaria y Relaciones Internacionales» (código 011), pasa a denominarse «Responsable de Secretaría del Vicerrector de Programación e Inversiones», continuando en su desempeño la funcionaria que actualmente lo ocupa.

dispuso el descuento de diferentes cantidades en las nóminas de los actores por su participación en la huelga de Facultativos seguida en los meses de mayo y junio de 1995, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en la forma prevenida por el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y contra la que no cabe recurso alguno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En virtud de lo dispuesto, este Rectorado, de acuerdo con las competencias que le confieren los Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando al efecto las medidas necesarias al efecto.

Alcalá de Henares, 6 de julio de 1998.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.

**18443** RESOLUCIÓN de 6 de julio de 1998, de la Universidad de Alcalá, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 20 de diciembre de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso número 919/1996, contra la Universidad de Alcalá.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105.1. a), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 1.746 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 20 de diciembre de 1997, que es firme, recaída en el recurso número 919/1996, promovido por don Andrés Cristóbal Lorente contra la Resolución del Rectorado de la Universidad de Alcalá, de fecha 13 de mayo de 1996, por la que se desestimó la petición del actor de que se retrotrajeran a la fecha del 1 de abril de 1989 los efectos económicos derivados de la evaluación favorable de la actividad docente desarrollada con anterioridad al 31 de diciembre de 1989, que le fueron reconocidos por acuerdo del Rector de la Universidad de Alcalá de 20 de abril de 1995 y de 21 de febrero de 1996, con efectos

económicos de 1 de enero de 1995 y de 1 de enero de 1996 y abono de las diferencias retributivas correspondientes, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Cristóbal Lorente contra la Resolución del Rectorado de la Universidad de Alcalá, de fecha 13 de mayo de 1996, por la que se desestimó la petición del actor de que se retrotrajeran a la fecha de 1 de abril de 1989 los efectos económicos derivados de la evaluación favorable de la actividad docente desarrollada con anterioridad al 31 de diciembre de 1988, que le fueron reconocidos por acuerdo del Rector de la Universidad de Alcalá de 20 de abril de 1995 y de 21 de febrero de 1996 con efectos económicos de 1 de enero de 1995 y 1 de enero de 1996 y abono de las diferencias retributivas correspondientes, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es ajustada a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en la forma prevenida por el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y contra la que no cabe recurso alguno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En virtud de lo dispuesto, este Rectorado, de acuerdo con las competencias que le confieren los Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando al efecto las medidas necesarias al efecto.

Alcalá de Henares, 6 de julio de 1998.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.

**18444** *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 1998, de la Universidad de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso promovido por don Francisco Ortiz Pérez.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 21 de mayo de 1998, que es firme, recaída en el recurso número 1.937/95, interpuesto por don Francisco Ortiz Pérez, contra la Resolución de la Junta de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 25 de octubre de 1995, que acordó adjudicar las plazas de Profesor asociado número C.035/95 y C.036/95, a don Alberto Escudero Millares y a don Enrique Muñoz de Juan, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal.

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, al ser la Resolución recurrida acorde con el orden jurídico. No procede hacer un pronunciamiento condenatorio sobre costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 63.II) de los Estatutos provisionales de la Universidad de Córdoba, aprobados por Real Decreto 184/1985, de 31 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 30 de agosto), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir, en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Córdoba, 16 de julio de 1998.—El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.